



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 21 de junio de 2022.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), y en los términos de la Ley K n° 2216 a efectos de ponerlo en conocimiento de la preocupación de los vecinos y vecinas de la localidad de Allen. Ellos están alarmados por los miles de litros de líquidos cloacales que se descargan crudos y que los obligan a convivir con olores nauseabundos además de la contaminación. Asimismo, el agua es nociva para su consumo, ya que la misma se encuentra contaminada generando en consecuencia dolor abdominal, diarrea, fiebre y escalofríos. Las familias aseguran que hace años sufren esta problemática y que no han recibido una solución concreta a pesar de que han realizado varios reclamos. El desagüe pasa cerca de la Escuela 172 donde los chicos padecen los fuertes olores en verano. También limita con el barrio de la Calle 10 donde viven unas 20 familias y llega hasta el barrio Costa Este. Finalmente el agua pálida y mal oliente llega a un brazo del río Negro que va hasta Guerrico y desemboca en el cauce grande.

El problema es más grave este año por el bajo caudal que se registra en el río Negro ya que no se dan las condiciones para que se depuren como corresponde estos líquidos.

Por ello, a través de la presente solicitamos que gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial y en particular al Ministerio de Obras y Servicios Públicos-ARSA y a la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Sustentable, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela
Acompañantes: Pablo Barreno, Luis Noale, Alejandro Marinao, Maria Eugenia Martini, Ramón Chioconni, Daniela Salzotto, Maria Ines Grandoso, Gabriela Abraham.

PEDIDO DE INFORMES

De conformidad con las facultades constitucionales, solicitamos se nos informe sobre lo siguiente:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1.- Indique estado de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de Allen barrio, capacidad y efectividad de tratamiento, como así también la cantidad de efluentes que se vuelcan crudos al río.
- 2.- Informe sobre las reparaciones que requiere la planta cloacal y si se prevé realizarlas, detallando características de la misma, costo y plazos para normalizar su funcionamiento. Sírvase adjuntar informe de los mismos.
- 3.- Informe si la empresa recibió sanciones por parte del Departamento Provincial de Aguas (DPA) por consecuencia de los derrames ocasionados, y en el caso que así sea especificar razones y montos de las mismas.
- 4.- Si el régimen de funcionamiento de la planta es suficiente a los efectos del tratamiento de líquidos cloacales en atención a las conexiones existentes.
- 5.- Si existe monitoreo en los cursos de agua de Allen, a los fines de detectar contaminación de las aguas a causa de los vertidos de líquidos cloacales sin tratar.-

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Aguas Rionegrinas S.A. y Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a pedido de los señores legisladores José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Pablo Víctor BARRENO, Luis Angel NOALE, Humberto Alejandro MARINAO, María Eugenia MARTINI, Antonio Ramón CHIOCCONI, Daniela Silvina SALZOTTO, María Inés GRANDOSO y Gabriela Fernanda ABRAHAM; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Estado de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de Allen, barrios, capacidad y efectividad de tratamiento, como así también la cantidad de efluentes que se vuelcan crudos al río.
2. Sobre las reparaciones que requiere la planta cloacal y si se prevé realizarlas, detallando características de la misma, costo y plazos para normalizar su funcionamiento. Sírvase adjuntar informe de los mismos.
3. Si la empresa recibió sanciones por parte del Departamento Provincial de Aguas (DPA) por consecuencia de los derrames ocasionados, y en el caso que así sea especificar razones y montos de las mismas.
4. Si el régimen de funcionamiento de la planta es suficiente a los efectos del tratamiento de líquidos cloacales en atención a las conexiones existentes.
5. Si existe monitoreo en los cursos de agua de Allen, a fin de detectar contaminación de las aguas a causa de los vertidos de líquidos cloacales sin tratar.

VIEDMA, 30 de junio de 2022.